



Ciudad de México, a 23 de junio de 2017

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/2851/2017

ASUNTO: AUTORIZACION PARA DERRIBO  
DE 08 ARBOLES EN PREDIO PRIVADO  
Y DE 02 ARBOLES EN VÍA PÚBLICA

FOLIO: 052017-132423



Sadi Gerardo Cazares Martínez

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Centro de Atención Ciudadana, mediante el folio: 052017-132423, donde solicita la autorización para el derribo de 10 árboles, 8 al interior del predio y 2 en vía pública, localizados en ( [redacted] ), perteneciente a esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 13 de junio de 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, en el cual se cuantifico que se ubica dentro del predio.

III.- Determinándose, para derribo 10 árboles, 08 que se encuentran en propiedad privada y 02 en vía pública, que se encuentran en el domicilio indicado, por lo que queda sujetos al artículo 118 fracción I, IV, de la Ley Ambiental de protección a la tierra en el Distrito Federal y a la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 7, 7.2, 7.4, 7.4.1, 7.4.1.2, 7.6 y 7.7. Presenta manifestación de construcción AOB-3219-2016 con vigencia 15/Julio/19

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FICUS/ Ficus benjamina	[redacted]	Vía pública	12	60	08	Susceptible de mejora	Declinante severo	6 a 20 años	5 a 19	Socio cultural	Interfiere con proyecto constructivo	Derribo	Árbol con ramas codominantes, corteza incluida, brotes epicórmicos, competencia intraespecífica por recursos abióticos. Copa desbalanceada con pérdida de verticalidad con proyección al arroyo vehicular, levantamiento de banquetta, con sistema radical reprimido.
	Puntaje			3	4	-	2	1	2	3	2	-	-	Total: 17





# CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



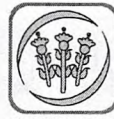
## Álvaro Obregón

GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y  
Conservación de Medio Ambiente

2	LIQUIDAM BAR/ <i>Liquidambar styraciflua</i>		Via pública	08	35	06	Susceptible de mejora	Declinante severo	6 a 20 años	5 a 19	Socio cultural	Interfiere con proyecto constructivo	Derribo	Árbol con la copa desbalanceada, rama codominante, presenta fototropismo por competencia interespecífica, daño en cuello de raíz por algún tipo de cancro.
	Puntaje			2	3	-	2	2	2	3	2	-		Total: 16
3	<i>Aralia Aralia schefflera</i>		Interior del predio	13	30	04	Susceptible de mejora	Declinante severo	Hasta 5 años	5 a 19	Socio cultural	Interfiere con proyecto constructivo	Derribo	Árbol con rama codominante copa desbalanceada, pérdida de verticalidad, pegado a barda de colindancia.
	Puntaje			1	1	-	1	1	1	3	2	-		Total: 10
4	<i>Troeno/ Ligustrum lucidum</i>		Interior del predio	09	30	04	Susceptible de mejora	Declinante severo	Hasta 5 años	5 a 19	Socio cultural	Interfiere con proyecto constructivo	Derribo	Árbol con copa desbalanceada, pérdida de verticalidad con proyección a vía pública y barda de colindancia, muerte regresiva, competencia interespecífica e intraespecífica (Galvia española y Buganvilla rama codominante, horquetas abiertas, crecimiento reprimido en copa y sistema radicular.
	Puntaje			2	3	-	1	1	1	3	2	-		Total: 13
5	<i>Troeno/ Ligustrum lucidum</i>		Interior del predio	07	20	03	irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	5 a 19	Socio cultural	Interfiere con proyecto constructivo	Derribo	Árbol con copa desbalanceada, pérdida de verticalidad con proyección a vía pública y barda de colindancia, muerte regresiva, competencia interespecífica e intraespecífica (Galvia española y Buganvilla rama codominante, horquetas abiertas, crecimiento reprimido en copa y sistema radicular.
	Puntaje			2	3	-	1	1	1	3	2	-		Total: 13
6	<i>Troeno/ Ligustrum lucidum</i>		Interior del predio	08	25	03	irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	5 a 19	Socio cultural	Interfiere con proyecto constructivo	Derribo	Árbol con copa desbalanceada, pérdida de verticalidad con proyección a vía pública y barda de colindancia, muerte regresiva, competencia interespecífica e intraespecífica (Galvia española y Buganvilla rama codominante, horquetas abiertas, crecimiento reprimido en copa y sistema radicular.
	Puntaje			2	3	-	1	1	1	3	2	-		Total: 13
7	<i>Troeno/ Ligustrum lucidum</i>		Interior del predio	09	35	04	irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	5 a 19	Socio cultural	Interfiere con proyecto constructivo	Derribo	Árbol con copa desbalanceada, pérdida de verticalidad con proyección a vía pública y barda de colindancia, competencia interespecífica e intraespecífica (Galvia española y Buganvilla rama codominante, horquetas abiertas, crecimiento reprimido en copa y sistema radicular.
	Puntaje			2	3	-	1	1	1	3	2	-		Total: 13





8	Troeno/ <i>Ligustrum lucidum</i>		Interior del predio	06	25	03	irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	5 a 19	Socio cultural	Interfiere con proyecto constructivo	<b>Derribo</b>	Árbol con copa desbalanceada, perdida de verticalidad con proyección a vía pública y barda de colindancia, muerte regresiva, competencia interespecífica e intraespecífica (Galvia española y Buganvilia rama codominante, horquetas abiertas, crecimiento reprimido en copa y sistema radicular.
	Puntaje			2	3	-	1	1	1	3	2			Total: 13
9	Troeno/ <i>Ligustrum lucidum</i>		Interior del predio	07	30	02	irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	5 a 19	Socio cultural	Interfiere con proyecto constructivo	<b>Derribo</b>	Árbol con copa desbalanceada, perdida de verticalidad con proyección a vía pública y barda de colindancia, muerte regresiva, competencia interespecífica e intraespecífica (Galvia española y Buganvilia rama codominante, horquetas abiertas, crecimiento reprimido en copa y sistema radicular.
	Puntaje			2	3	-	1	1	1	3	2			Total: 13
10	Troeno/ <i>Ligustrum lucidum</i>		Interior del predio	07	30	02	irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	5 a 19	Socio cultural	Interfiere con proyecto constructivo	<b>Derribo</b>	Árbol con copa desbalanceada, perdida de verticalidad con proyección a vía pública y barda de colindancia, muerte regresiva, competencia interespecífica e intraespecífica (Galvia española y Buganvilia rama codominante, horquetas abiertas, crecimiento reprimido en copa y sistema radicular.
	Puntaje			2	3	-	1	1	1	3	2			Total: 13

**IV.-** Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7, 7.2, 7.4, 7.4.1, 7.4.1.2, 7.6 y 7.7, esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, el derribo de 08 árboles que se yerguen dentro del predio y 02 en vía pública perteneciente a esta Delegación.





**CUADRO DE ACCIONES**

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION	UBICACIÓN
FICUS/ <i>Ficus benjamina</i>	01	DERRIBO	VÍA PÚBLICA
Liquidambar/ <i>Liquidambar styraciflua</i>	01	DERRIBO	VÍA PÚBLICA
Aralia/ <i>Aralia achefflera</i>	01	DERRIBO	PREDIO PRIVADO
Troenol/ <i>Ligustrum lucidum</i>	07	DERRIBOS	PREDIO PRIVADO
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>DERRIBOS</b>	

**SEGUNDO.-** Que deberá realizar con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con número de Oficio 2845, de fecha 20 de junio de 2017, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., 9.2.1.2, de acuerdo a la siguiente tabla:

**CUADRO DE RESTITUCIÓN**

ACCIONES	SEMILLA A RESTITUIR (1Kg de c/u)
10 Derribos	Berro, Cilantro, Lechuga orejona, Lechuga romana, Pepino, Jitomate bola, Lechuga sangría, Calabaza bola, Zanahoria, Verdolaga, Rábano largo, Chile manzano, Ajo, Chile pimiento morrón. Frijol ejotero, Cebolla roja, Amaranto, Cebolla cristal, Espinaca variedad virofly
	<b>PLANTA ORNAMENTAL (100 de c/u)</b>
	Romero, Albahaca, Stevia dulce, Ruda, Ajenjo, Hinojo, Epazote, Orégano, Tomillo, Hierbabuena, Menta, Árnica, Mejorana, Eneldo, Anís
	<b>ARBOLES Y/O PLANTA</b> 1000 Pasto liriopé rayado

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma que establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ELABORO  
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

**JOSE ESPINOZA AYALA**

**AUTORIZO  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS**

**JESÚS GARCÍA LANDERO**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección de Preservación y Conservación del Medio ambiente.  
Oficina de arbolado  
JEA/dsz/sivy/mdrs

